

# Aguinaldo: quienes cobren hasta \$880 mil quedarán exentos del impuesto a las Ganancias

7 junio, 2023



La medida beneficia a 513 mil trabajadores y trabajadoras de todo el país que se encuentran sujetos a retenciones del impuesto a las Ganancias.

El ministro de Economía, [Sergio Massa](#), anunció que en la primera cuota del [sueldo anual complementario\(SAC\)](#) más conocido como aguinaldo, los salarios brutos de hasta \$880 mil quedarán exentos del [impuesto a las Ganancias](#). La medida beneficiará a más de medio millón de trabajadores y trabajadoras de todo el país.

En este sentido, el Proyecto de Decreto que aumenta la exención del inciso z del artículo 26 de la Ley de Impuesto a

las Ganancias implica que **los sueldos anuales complementarios estarán exentos del impuesto a las ganancias si la remuneración mensual del trabajador no supera los \$880 mil brutos, lo que equivale a 10 veces el Salario Mínimo Vital y Móvil (SMVM).**

“Se trata de un beneficio extraordinario por única vez para los trabajadores que pagan el impuesto a las Ganancias, con el objetivo de que recompongan el poder adquisitivo y proyectando que esta mejora del salario de bolsillo se traduce en mayor consumo y actividad económica”, expresaron desde la cartera económica.

## **A quiénes beneficia y cómo se mejora el salario**

**La medida beneficia a 513 mil trabajadores y trabajadoras de todo el país que se encuentran sujetos a retenciones del impuesto a las Ganancias y registran salarios brutos mensuales de entre \$506.230 y \$880.000.** En este sentido, más del 50% de los trabajadores que hoy pagan el impuesto a las Ganancias están alcanzados por el beneficio.

La medida anunciada por Massa implica una mejora de bolsillo promedio por empleado que supera los \$110 mil (\$112.600), y un **incremento sobre el sueldo mensual promedio de bolsillo del 26%.**

En el caso del aguinaldo, la retención del impuesto se va calculando mes a mes. Por esto, la medida propone devolver lo retenido para estos salarios en dos cuotas mensuales, iguales y consecutivas, junto con el cobro de las remuneraciones mensuales devengadas en los meses de junio y julio. **Para ello, los empleadores deberán exponer la devolución en un renglón separado del recibo de sueldo, identificando claramente el beneficio de la medida.**

*Fuente: Ámbito*